
SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

SUPLEMENTO INFORMATIVO



COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE EN EL ENTENDIDO QUE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EN CIRCULACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA NO PODRÁN EXCEDER, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, DE LA CANTIDAD DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 11,500,000 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") LOS CUALES SE INCREMENTARON A 17,200,000 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBIDO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN.

\$1,720,000,000.00 (MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$1,150,000,000.00 (MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$570,000,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

17,200,000 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL)

CONSIDERANDO EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE 11,500,000 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL) MÁS 5,700,000 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDIENTES AL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el suplemento informativo (el "Suplemento") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la " <u>Emisora</u> ")
Número de emisión:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la " <u>Segunda Emisión</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	"LALAC 26-2"
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa expedido por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	17 de septiembre de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	17 de septiembre de 2026.

Fecha de Cierre del Libro:	18 de septiembre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	18 de septiembre de 2026.
Fecha de Emisión, Registro en Bolsa y Liquidación:	22 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	18 de septiembre de 2029.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.
Monto de la Emisión:	\$1,720,000,000.00 (mil setecientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).
Opción de Sobreasignación:	La Emisora ejerció el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación por \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por 5,700,000 (cinco millones setecientos mil) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. Con motivo del ejercicio del derecho de sobreasignación, el monto total de Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:	17,200,000 (diecisiete millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: La calificación asignada de "HR AAA", significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores. Calificación otorgada por Moody's Local MX S.A. de C.V.: La calificación asignada de "AA+.mx", significa que cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Destino de los Recursos de la Emisión:	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para refinanciamiento de pasivos.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Tasa y Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") y que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, - incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta"). Ver capítulo "Forma de Cálculo de los intereses" del título y del Suplemento.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas. Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título y del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de cálculo de los intereses" del Título.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento, misma que se mantendrá fija desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 períodos de 28 días. durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Ver sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcial los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento. Ver sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título y del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago:

El principal y los intereses ordinarios devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica a través, de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación

Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer La Emisora asume ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer previstas en el Título de la Emisión. Ver secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Suplemento.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Título, incluyendo la falta de pago de intereses. Ver sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Recursos netos que obtendrá la Emisora: La Emisora recibió como recursos netos \$1,712,000,981.00 (mil setecientos doce millones novecientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.) como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa fue autorizada por la Comisión mediante el oficio 153/5230/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en el Suplemento o avisos correspondientes, quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3885-4.19-2026-001-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto relativo al Programa y el Suplemento están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (www.lala.com.mx).

Ciudad de México, México, a 22 de septiembre de 2026

Oficio de Autorización de la Comisión para su difusión No. 153/5230/2026 de fecha
17 de septiembre de 2026.

153/5230/2026

ÍNDICE

I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	i
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	iii
III.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	xxi
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	xxii
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	xxv
VI.	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	xxvi
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	xxvii
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	xxx
IX.	PERSONAS RESPONSABLES.....	xxxii
X.	ANEXOS.....	xxxvii

A) Título

B) Calificaciones

C) Opinión Legal

EL SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/5230/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

84
m

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Suplemento y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el Suplemento tendrán el significado que se les atribuye en el Título o en el Prospecto.

Término	Definición
<i>"Asamblea de Tenedores"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del Suplemento.
<i>"Causas de Vencimiento Anticipado"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento" del Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Originales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" del Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Adicionales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" del Suplemento.
<i>"Crédito"</i>	Tendrá el significado que se indica en el capítulo "Destino de los Recursos" del Suplemento.
<i>"Deuda"</i>	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de cualquier endeudamiento documentado por certificados bursátiles, pagarés o cualquier título de crédito, (ii) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (iii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iv) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior, y (c) cualquier otra obligación que deba tratarse como deuda en los estados financieros de dicha persona conforme a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).
<i>"Día Hábil"</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
<i>"Emisión"</i>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "LALAC 26-2".
<i>"Emisora"</i>	Significa Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Término	Definición
"Fecha de Vencimiento"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del Suplemento.
"Gravámenes"	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
"IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Intermediarios Colocadores"	Significa Casa de Bolsa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto de la Emisión"	Tendrá el significado que se indica en la portada del Suplemento.
"Periodo de Intereses"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento.
"Programa"	Significa el programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por hasta \$25'000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, representante común de los Tenedores, o cualquier representante común que lo sustituya.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET". (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.
"Tenedores"	Significan cualquier persona física o moral, en cualquier momento sea titular, de uno o más los Certificados Bursátiles en circulación.
"Título"	Significa el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. con clave de Pizarra LALAC 26-2.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Al amparo del Programa, Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles con las siguientes características:

Clave de Pizarra

LALAC "26-2"

Emisora.

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles de largo plazo

Tipo de Oferta.

Pública Primaria Nacional.

Plazo de Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa expedido por la Comisión.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia de la Emisión.

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.

Monto de la Emisión.

\$1,720,000,000.00 (mil setecientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).

Opción de Sobreasignación

La Emisora ejerció el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación por \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 5,700,000 (cinco millones setecientos mil) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. Con motivo del ejercicio del derecho de sobreasignación, el monto total de Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.

Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

17,200,000 (diecisiete millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.

Número de Emisión.

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Emisión").

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

17 de septiembre de 2026.

Fecha de Oferta Pública.

17 de septiembre de 2026.

Fecha de Cierre de Libro.

18 de septiembre de 2026.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

18 de septiembre de 2026.

Fecha de Emisión, Registro en Bolsa y Liquidación.

22 de septiembre de 2026.

Fecha de Vencimiento.

18 de septiembre de 2029.

Valor Nominal.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Lugar de Emisión

Ciudad de México, México.

Derechos que confieren a los Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles:

$$I_j = VN * \left(\frac{TB_j}{36,000} * N_j \right)$$

En donde:

I_j = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TBj = Tasa de Interés Bruto Anual.
Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar, en su caso, el monto de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer período de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de cálculo de los intereses” del Título.

Amortización de Principal.

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que éstas determinen, al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el monto a amortizar de principal, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Amortización Anticipada Voluntaria.

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la “Fecha de Amortización Anticipada”), a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Amortización Anticipada. El precio a ser pagado por la amortización anticipada, en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal, de los Certificados Bursátiles que habrán de ser amortizados de manera anticipada en la Fecha de Amortización Anticipada, y (b) el precio limpio de los Certificados Bursátiles, calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que la Emisora notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, con base en la información proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora realice una o varias amortizaciones parciales, en cada Fecha de Amortización Anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$\text{VNAt} = \text{VNAt-1} - \text{AMPAAt}$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

AMPAAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNAT} = \text{VNAt} / \text{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado I de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

[Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada, junto con la información utilizada para el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, así como cualquier otro dato necesario para el pago de los Certificados Bursátiles al Representante Común y a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, haciéndolo del conocimiento de la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), la CNBV a través del STIV-2, BMV a través del SEDI e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el segundo párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

La falta de pago de los Certificados Bursátiles como consecuencia de una amortización total anticipada devengará intereses moratorios de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” del Título y resultará aplicable lo previsto en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que éstas determinen, al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada correspondiente, el monto a amortizar de principal, así como el, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada mediante transferencia de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México.

En la Fecha de Amortización Anticipada en la que se lleve a cabo la amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

La calificación asignada de “**HR AAA**”, significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Moody's Local MX S.A. de C.V.:

La calificación asignada de “**AA+.mx**”, significa que cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora.

La Emisora recibió como recursos netos \$1,712,000,981.00 (mil setecientos doce millones novecientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.) como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver “Gastos relacionados con la Emisión” del Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión.

Número de Período	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de septiembre de 2026	20 de octubre de 2026
2	20 de octubre de 2026	17 de noviembre de 2026
3	17 de noviembre de 2026	15 de diciembre de 2026
4	15 de diciembre de 2026	12 de enero de 2027
5	12 de enero de 2027	9 de febrero de 2027
6	9 de febrero de 2027	9 de marzo de 2027
7	9 de marzo de 2027	6 de abril de 2027
8	6 de abril de 2027	4 de mayo de 2027
9	4 de mayo de 2027	1 de junio de 2027
10	1 de junio de 2027	29 de junio de 2027
11	29 de junio de 2027	27 de julio de 2027
12	27 de julio de 2027	24 de agosto de 2027
13	24 de agosto de 2027	21 de septiembre de 2027
14	21 de septiembre de 2027	19 de octubre de 2027
15	19 de octubre de 2027	16 de noviembre de 2027
16	16 de noviembre de 2027	14 de diciembre de 2027
17	14 de diciembre de 2027	11 de enero de 2028
18	11 de enero de 2028	8 de febrero de 2028
19	8 de febrero de 2028	7 de marzo de 2028
20	7 de marzo de 2028	4 de abril de 2028
21	4 de abril de 2028	2 de mayo de 2028
22	2 de mayo de 2028	30 de mayo de 2028
23	30 de mayo de 2028	27 de junio de 2028
24	27 de junio de 2028	25 de julio de 2028
25	25 de julio de 2028	22 de agosto de 2028
26	22 de agosto de 2028	19 de septiembre de 2028
27	19 de septiembre de 2028	17 de octubre de 2028
28	17 de octubre de 2028	14 de noviembre de 2028
29	14 de noviembre de 2028	12 de diciembre de 2028
30	12 de diciembre de 2028	9 de enero de 2029
31	9 de enero de 2029	6 de febrero de 2029
32	6 de febrero de 2029	6 de marzo de 2029
33	6 de marzo de 2029	3 de abril de 2029
34	3 de abril de 2029	1 de mayo de 2029
35	1 de mayo de 2029	29 de mayo de 2029
36	29 de mayo de 2029	26 de junio de 2029
37	26 de junio de 2029	24 de julio de 2029
38	24 de julio de 2029	21 de agosto de 2029
39	21 de agosto de 2029	18 de septiembre de 2029

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento, misma que se mantendrá fija desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

Incumplimiento de pago.

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, para que esta resuelva lo conducente, de conformidad con lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

Lugar y Forma de Pago.

El principal y los intereses ordinarios devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica a través, de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses ordinarios de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, según resulte aplicable, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores, mediante una Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso a) anterior correspondientes a los trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso b) anterior, respectivamente, un certificado por escrito y firmado por un apoderado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones “Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” y “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del Título, incluyendo, si tiene o no conocimiento de que haya ocurrido una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la sección “Causas de vencimiento anticipado” del Título, a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, así como a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, en términos de la sección denominada “Representante Común” contenida en el Título.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con los criterios contables que establezca la Comisión.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Activos. Mantener en buen estado los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso normal, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras que, en su opinión, sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

4. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común

5. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

6. Prelación de Pagos (*Pari Passu*). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

7. Calificaciones. Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

En caso de que la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, resultará aplicable lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores, mediante una Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.
2. Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) la fusión o escisión sea celebrada con o entre sociedades subsidiarias consolidadas de la Emisora. En todo caso, la Emisora, previo a que surta efectos la operación, deberá entregar al Representante Común (1) una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y (2) un certificado firmado por un apoderado de la Emisora señalando que dicha operación cumple con lo previsto en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores.
3. Limitación a la Venta de Activos. La Emisora no podrá y no deberá permitir a cualesquiera de sus subsidiarias, que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha venta o enajenación, (ii) dicha venta o enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha venta o enajenación, en conjunto con el resto de las ventas o enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia de la Emisora, incluyendo pero sin limitar, para estos efectos cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente el 50% (cincuenta por ciento) de los activos de la Emisora, según tal circunstancia sea confirmada por la Emisora al Representante Común por escrito y firmado por un apoderado.
4. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, algún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que en conjunto con el resto de los activos ya gravados propiedad de la Emisora en lo individual o en conjunto, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos

consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes.

5. Operaciones con Partes Relacionadas. No celebrar operaciones con Partes Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), salvo (i) con la aprobación de la Asamblea de Accionistas, del consejo de administración del Emisor o de los órganos intermedios que el consejo de administración del Emisor designe para este fin, o (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios del Emisor y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a las que el Emisor hubiera obtenido de realizar una operación similar con un tercero no relacionado, o (iii) que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para el Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado");

(a) Falta de Pago Oportuno de Principal o Intereses. Si la Emisora (i) dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal o de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de principal o intereses, el cual deberá de realizarse en la Fecha de Vencimiento; o (ii) notifica que llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles, en los términos que se autorizan en el Título y no se realizare el pago de los mismos, en cuyo caso se entenderá que los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de forma automática en la fecha que se haya notificado para llevar a cabo la misma sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y salvo que previo a la Fecha de Amortización Anticipada haya notificado que no realizará la Amortización Anticipada Voluntaria de que se trate

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a la fecha de la Emisión no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito firmado por un apoderado al Representante Común.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que la Emisora no tenga conocimiento del error o falsedad de la información proporcionada.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en las secciones de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título y/o cualesquier otra obligaciones conforme al Título, salvo tratándose de la obligación de pago de intereses donde resultará aplicable lo previsto en el inciso a) anterior, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1 de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que se actualiza la presente Causa de Vencimiento Anticipado si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento de que se trate

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si (a) (i) el Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, y en éste último caso si la Deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de

cualquier cantidad de principal pagadera respecto de cualquier Deuda que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o (b) se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie Deuda de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común de forma inmediata.

(f) Insolvencia. Si la Emisora fuera declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución de que se trate. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en las cifras del último estado financiero trimestral publicado, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común de forma inmediata.

(i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (a)(ii), (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a)(i) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia a que se refiere dicho inciso), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue por escrito al Representante Común una notificación acompañada de la constancia de depósito expedida por Indeval, así como el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, a fin de acreditar la titularidad de los Certificados Bursátiles, solicitándole que este último declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, procederá a declarar vencidos anticipadamente mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, haciéndose exigibles la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en su caso, la Emisora se constituirá en mora a partir de la fecha en que habiendo tenido lugar el vencimiento anticipado no hubiere realizado el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con la sección "Intereses Moratorios" del presente Título, sin necesidad de requerimiento

judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora. Lo anterior, en el entendido, que, en caso de que dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere este párrafo, no se presenta solicitud alguna por parte de ningún Tenedor, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que esta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores resuelve declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, todas las cantidades adeudadas conforme a los mismos se harán exigibles el Día Hábil siguiente a que se publiquen los acuerdos de la asamblea en el SEDI y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), o (g) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por una Asamblea de Tenedores que en primera convocatoria sea instalada con cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y la decisión se haya aprobado con el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en cuyo caso, el Día Hábil inmediato siguiente a que el Representante Común publique a través del SEDI los acuerdos de la asamblea de Tenedores, se harán exigibles la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) a Comisión (a través del STIV-2 o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y, adicionalmente, deberá informar sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que al momento se encuentren vigentes y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

La Emisora podrá utilizar recursos propios provenientes de su tesorería, así como fuentes de capitalización y/o financiamiento externas no definidas o contratadas a la fecha del presente, para hacer frente a sus obligaciones de pago conforme a los Certificados Bursátiles

Asamblea de Tenedores

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, quienes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen al menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título o dispensar el cumplimiento de sus obligaciones; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las

modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles correspondientes no se consideren para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas por escrito a la Emisora y al Representante Común.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio que se especifique en la convocatoria correspondiente.

Régimen Fiscal.

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Autorizaciones Corporativas.

Por medio del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora celebrada con fecha 4 de mayo de 2026, misma que contó con un quórum de instalación del 100%, se decidió de manera unánime, entre otros, aprobar: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles, (ii) el establecimiento del Programa, (iii) la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y (iv) la autorización de la oferta pública de los mismos.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

III. DESTINO DE LOS RECURSOS.

La Emisora obtuvo de la colocación de los Certificados Bursátiles un monto de \$1,720,000,000.00 (mil setecientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$7,999,019.00 (siete millones novecientos noventa y nueve mil diecinueve Pesos 00/100 M.N.).

El destino de los recursos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el Suplemento y el Título correspondiente será en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos.

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que se obtuvieron por concepto de la colocación de los Certificados Bursátiles por \$8,960,547,635.00 (ocho mil, novecientos sesenta millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco Pesos 00/100 M.N.) (considerando las Emisiones con clave de pizarra LALAC 26 y LALAC 26-2) serán destinados al refinanciamiento de los siguientes pasivos (los "Créditos").

Descripción:

Emisión de certificados bursátiles de largo plazo, identificada con la clave de pizarra LALA 19 y LALA 18.

Monto Total de las Emisiones:

- \$3,250,000,000.00 (Tres mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
- \$6,000,000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Tasa de Interés:

- 8.18%
- 9.17%

Fecha de Vencimiento:

- 11 de noviembre de 2026
- 28 de febrero de 2028

Los recursos obtenidos en la emisión no se utilizarán en la adquisición de activos o la inversión de negocios distintos al giro ordinario de la Emisora.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediarios colocadores líderes.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Intermediarios Colocadores ofrecieron, bajo el criterio de mejores esfuerzos, los Certificados Bursátiles emitidos. Los Intermediarios Colocadores pudieron celebrar contratos de sindicación con otros intermediarios que participen en la colocación de los Certificados Bursátiles como subcolocadores de que fuera necesario.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó el aviso de colocación con fines informativos conteniendo las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema SEDI de la Bolsa, en la dirección www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 18 de septiembre de 2026.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos +52 (55) 5621 6269 y +52 (55) 6251 2658 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; en los +52) 55 5269 8792 y +52 (55) 5269 8843 de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; en los teléfonos (55) 9179 5222, (33) 1333 2164 y (55) 4351 2633 de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través los cuales los inversionistas que así lo desearon, ingresaron sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs, y hasta las 23:59 hrs, en la fecha de Cierre del Libro.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el Registro en la Bolsa, se realizó el día 22 de septiembre de 2026, siendo Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, el Intermediario Colocador responsable que llevó a cabo el Registro y Liquidación de la Emisión.

Asignación

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

No se definió una sobretasa sugerida a tomarse en cuenta por parte de los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas pudieran ser consideradas en la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México fue el intermediario colocador líder encargado del Registro y Liquidación de la Emisión.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México fue el intermediario colocador líder encargado de concentrar las posturas.

Encuentros Bursátiles

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los Certificados Bursátiles, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que la legislación aplicable y/o su régimen de inversión no lo permitieran.

En caso de que los Intermediarios Colocadores hubieran colocado parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas de los propios Intermediarios Colocadores, ésta participación tuvo lugar en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “*pot*” o “*conjunta*”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “*Gastos Relacionados con la Oferta*” de este Suplemento.

Casa de Bolsa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México colocó 5,733,334 (cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) Certificados Bursátiles de la Emisión. Aproximadamente el 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento), de los cuales 1,500,000 (un millón quinientos mil) Certificados Bursátiles, que representan el 8.72093% (ocho punto siete dos cero nueve tres por ciento), fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores).

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó 5,733,333 (cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles de la Emisión. Aproximadamente el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento), de los cuales ningún Certificado Bursátil fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores).

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat colocó 5,733,333 (cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles de la Emisión. Aproximadamente el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento), de los cuales ningún Certificado Bursátil fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores).

Todas las Personas Relacionadas entre los que fueron colocados los Certificados Bursátiles por los Intermediarios Colocadores participaron en igualdad de circunstancias.

Ningún accionista, directivo o miembros del consejo de administración suscribieron los Certificados Bursátiles que son objeto de la Emisión. Asimismo, se confirma que si existieron inversionistas que individualmente o en grupo adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión). Los Intermediarios Colocadores manifestaron no tener conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que convinieron prestarle para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Monto de Sobreasignación fue de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.), representado por hasta 5,700,000 (cinco millones setecientos mil) Certificados Bursátiles, y fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

La Emisora obtuvo \$1,712,000,981.00 (mil setecientos doce millones novecientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.), como recursos netos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$7,999,019.00 (siete millones novecientos noventa y nueve mil diecinueve Pesos 00/100 M.N.), la totalidad de los gastos relacionados con la Emisión serán cubiertos con recursos de la Emisión:

(Montos en Pesos)			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Intermediario Colocador			
Comisión por Intermediación**			
BBVA	\$1,433,333.00	\$229,333.00	\$1,662,667.00
Santander	\$1,433,333.00	\$229,333.00	\$1,662,667.00
Scotiabank	\$1,433,333.00	\$229,333.00	\$1,662,667.00
Comisión por Éxito**			
BBVA	\$286,667.00	\$45,867.00	\$332,533.00
Santander	\$286,667.00	\$45,867.00	\$332,533.00
Scotiabank	\$286,667.00	\$45,867.00	\$332,533.00
Comisión**			
Inscripción en el RNV	\$1,204,000.00	NA	\$1,204,000.00
Bolsa**			
Listado en la Bolsa	\$295,925.00	\$47,348.00	\$343,273.00
Agencias Calificadoras de Valores**			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$175,000.00	\$28,000.00	\$203,000.00
Moody's Local MX S.A. de C.V.	\$191,100.00	\$30,576.00	\$221,676.00
Otros**			
Sistema SIPO	\$35,750.00	\$5,720.00	\$41,470.00
TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN	\$7,061,775.00	\$937,244.00	\$7,999,019.00

* No existen comisiones adicionales a las reveladas en esta sección que deban pagarse a los Intermediarios Colocadores derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles.

** Gastos individualizados considerando ambas emisiones.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.):

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Estructura de Capital después de la oferta. Al 30 de junio de 2026 (Millones de pesos)

	Actual	Después de la Oferta
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$3,658	\$12,953
Vencimientos a menos de un año	\$3,135	\$3,135
<i>Deuda Bancaria</i>	\$3,135	\$3,135
<i>Deuda Bursátil</i>	\$0	\$0
Otros pasivos circulantes	\$28,434	\$28,434
Total pasivo a corto plazo	\$31,569	\$31,569
Deuda a largo plazo	\$5,853	\$14,853
<i>Deuda Bancaria</i>	\$5,853	\$5,853
<i>Deuda Bursátil**</i>	\$0	\$9,000
Otros pasivos a largo plazo	\$25,616	\$25,616
Total pasivo a largo plazo	\$31,469	\$40,469
Pasivo Total	\$63,038	\$72,038
Capital Contable	\$9,278	\$9,278
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$72,316	\$81,316

** Incluye el impacto de las emisiones LALAC 26 y LALAC 26-2

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título (para efectos de que no haya lugar a dudas el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en el Título, para hacer constar la aceptación de su cargo, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores;
- iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario y escrutador de las mismas;
- iv) Representar al conjunto de los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios, en su caso, las demás cantidades pagaderas conforme al Título y, la amortización correspondiente.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se

considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad, integridad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionarle información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la

rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

VIII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores:

Por la Emisora



Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Por los Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Santander

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por las Agencias Calificadoras



Credit
Rating
Agency

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

MOODY'S
LOCAL

Moody's Local MX S.A. de C.V.

Por el Representante Común

MONEX

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por el Auditor Externo

Deloitte.

Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Asesores legales independientes

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

Bufete Robles Miaja, S.C.

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietario de acciones de la emisora y/o subsidiarias ni tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

Toda la información contenida en el Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora: www.lala.com.mx

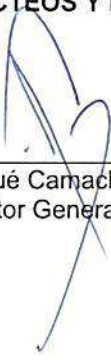
Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias del prospecto de colocación y del presente suplemento, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Luz Estela Palomares Gueta, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango, teléfono 5814 7120, o vía correo electrónico a la dirección luz.palomares@grupolala.com.

IX. PERSONAS RESPONSABLES.

Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.



Francisco Josué Camacho Beltrán
Director General

Raúl Mauricio Camaras Moreno
Director Legal

Salvador Álfaro Hernández
Vicepresidente de Finanzas, Legal y TI*

*Mismas funciones que el Director de Finanzas.

Intermediario Colocador.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Alejandra González Canto
Apoderado



Gerardo Luna López
Apoderado

Intermediario Colocador.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Apoderado



Maria Eugenia Delgadillo Marín

Apoderado

Intermediario Colocador.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

Abogado Independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Bufete Robles Miaja, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

X. ANEXOS.

A) TÍTULO.

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

CLAVE DE PIZARRA

LALAC "26-2"

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR
EMITIDO POR

COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE

\$1,720,000,000.00 (MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

RECIBIDO

Por medio del presente título (el "Título"), Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar mediante una amortización total en la fecha de vencimiento señalada en la sección denominada "Amortización de Principal" del Título, la cantidad de \$1,720,000,000.00 (mil setecientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).

El presente Título ampara 17,200,000 (diecisiete millones doscientos mil) certificados bursátiles de largo plazo, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo a cargo de la Emisora por hasta \$25'000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), con carácter revolvente, en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa"). La Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó mediante el oficio No. 153/5230/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa de colocación, con el número 3885-4.19-2026-001.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa, la cual fue autorizada por la Comisión mediante el oficio No. 153/5230/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026 y se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3885-4.19-2026-001-02.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Asamblea de Tenedores"

Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del Título.

"Bolsa"

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

A

<i>"Causas de Vencimiento Anticipado"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.
<i>"Certificados Bursátiles"</i>	Significa los 17,200,000 (diecisiete millones doscientos mil) certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el Título.
<i>"Comisión" o "CNBV"</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>"Deuda"</i>	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de cualquier endeudamiento documentado por certificados bursátiles, pagarés o cualquier título de crédito, (ii) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (iii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iv) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior, y (c) cualquier otra obligación que deba tratarse como deuda en los estados financieros de dicha persona conforme a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).
<i>"Día Hábil"</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
<i>"Disposiciones"</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>"Emisión"</i>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "LALAC 26-2".
<i>"Emisora"</i>	Significa Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
<i>"Fecha de Amortización Anticipada"</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título.
<i>"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
<i>"Fecha de Pago de Intereses"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título.
<i>"Fecha de Vencimiento"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del Título.
<i>"Gravámenes"</i>	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Periodo de Intereses"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título.
"Periodo de Observación"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Pesos" o "\$"	Significa pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título.
"Programa"	Significa el programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por hasta \$25'000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) .
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo sus causahabientes y cesionarios, o cualquier representante común que lo sustituya en sus funciones.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa.
"STIV-2"	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la Comisión.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"TIIE de Fondeo"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Tasa Sustituta"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
"Tenedores"	Significan cualquier persona física o moral, en cualquier momento sea titular de uno o más Certificados Bursátiles en circulación.
"Título"	Significa el presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
"UDIs"	Tendrá el significado que se indica en el quinto párrafo del proemio del Título.
"Valor Nominal"	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "Valor Nominal" del Título.

"Valor Nominal Ajustado" Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto la fabricación, producción, transformación, distribución, adquisición, enajenación, intermediación, consignación, importación, exportación, manufactura y/o comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) La producción, transformación, manufactura, distribución, almacenamiento, adquisición, enajenación, intermediación, consignación, importación, exportación y/o comercialización de productos lácteos tales como leche fluida de vaca, yogurt, queso, crema, entre otros.
- b) El expendio de petrolíferos en una estación de servicio se autoconsumo, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento y los manuales, directrices o regulaciones que de las mismas emanen.
- c) Llevar a cabo los actos y actividades permitidas al sector privado en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y los manuales, directrices o regulaciones que de las mismas emanen, incluyendo de forma enunciativa, la ejecución de los actos y actividades que sean necesarios para realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad y realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, marcando o trazando el producto según sea necesario de conformidad con la normatividad.
- d) Ejecutar cualesquier acto tendiente a solicitar y obtener los registros, contratos, certificaciones o constancias ante cualquier autoridad federal Mexicana, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, a la Comisión Reguladora de Energía y empresas productivas del Estado, Petróleos Mexicanos y subsidiarias y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, incluyendo el permiso de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio de autoconsumo y el registro en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales que en su momento ponga a disposición la Comisión Reguladora de Energía, en términos de la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y los manuales, directrices y regulaciones que de las misas emanen.
- e) La producción, transformación, manufactura, distribución, almacenamiento, adquisición, enajenación, intermediación, consignación, importación, exportación y/o comercialización, de jugos, bebidas, postres, snacks y cualquier producto similar para consumo humano.
- f) La producción, transformación, manufactura, distribución, almacenamiento, adquisición, enajenación, intermediación, consignación, importación, exportación y/o comercialización, productos para consumo humano con base en carnes, tales como embutidos y carnes frías.
- g) La producción, transformación, manufactura, distribución, almacenamiento, adquisición, enajenación, intermediación, consignación, importación, exportación y/o comercialización de toda clase de alimentos empacados, enlatados o envasados.
- h) Adquisición, enajenación, importación, exportación, exhibición, representación, recolección, transportación, almacenamiento, proceso, maquila y comisión de toda clase de insumos, materias primas, materiales y productos que requiera para la realización de su objeto social, tales como productos lácteos y sus derivados, concentrados, jugos, líquidos y polvos, así como de productos agropecuarios, ya sea por sí misma o a través de terceros que comercialicen este tipo de productos.
- i) Adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras Sociedades, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de esta empresa.
- j) Llevar a cabo las actividades necesarias para la pasteurización, ultrapasteurización y homogenización de leche y sus derivados y en general de cualquier producto alimenticio para consumo humano.

- k) Almacenar, distribuir, suministrar y comercializar en general con toda clase de alimentos para consumo humano y sus ingredientes, ya sean naturales, sintéticos y/o sus derivados.
- l) Fabricación, adquisición, enajenación, venta, distribución y comercialización total o parcial, de contenedores de alimentos líquidos o sólidos para consumo humano, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, envases de plástico y tapas para leche, jugos, yogurt, así como de etiquetas para envase, canastillas de plástico y otros productos similares para uso agrícola, ganadero, industrial y comercial.
- m) La recolección y transportación de insumos, materias primas y/o producto terminado.
- n) A través de personal propio en comercios o tiendas de autoservicio y, respecto de los productos fabricados o adquiridos por la sociedad, de manera enunciativa y no limitativa realizar las siguientes actividades:
 - I. Coordinar con la administración del establecimiento, los espacios, anaqueles y áreas de exhibición de productos, zona de almacenamiento y resguardo del producto para resurtido, realizar cambios o retiro de la merma generada.
 - II. Elaborar inventarios para planificar la demanda, pedidos y resurtido de producto.
 - III. Revisar y asegurar que los anaqueles, refrigeradores, espacios destinados para la exhibición y venta de los productos, estén debidamente abastecidos, exhibidos y, cuenten con precio vigente e información de ofertas aplicables.
 - IV. Ejecutar limpieza de áreas de exhibición, rotación, canje de producto próximo a caducar o que no esté en condiciones de venta.
 - V. Organizar y revisar que se usen y respeten los espacios negociados con los establecimientos comerciales o tiendas de autoservicio para la exhibición y venta de los productos fabricados o adquiridos por la Sociedad.
- o) A través de personal propio, a fin de asegurar la conservación, calidad, frescura de los productos fabricados o adquiridos por la Emisora, podrá llevar a cabo la venta, comodato, préstamo, instalación y mantenimiento de sistemas de refrigeración.

Para poder llevar su objeto social, la Emisora podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. La adquisición y enajenación, importación, exportación, distribución, comercialización, de toda clase de bienes muebles, mobiliario, herramientas, equipo, instrumentos e insumos que se requieran para las actividades que constituyen su objeto social.
2. Reparar y dar mantenimiento por sí mismo o a través de terceros, al equipo automotriz y semi-remolques de todo tipo que requiera para realizar su objeto social, con el fin de adecuarlos al peso y dimensiones que establece la Ley y Reglamentos que norman la circulación de tránsito en carreteras locales, estatales y federales.
3. El establecimiento de oficinas, bodegas, talleres, sucursales, agencias y/o demás instalaciones que se requieran dentro y fuera de la República Mexicana, para lo cual podrá llevar a cabo la adquisición y arrendamiento ya sea por cuenta propia y/o de terceras personas, de los inmuebles necesarios para el fin social, como naves industriales, locales comerciales, bodegas, depósitos, unidades habitacionales y cuanta operación inmobiliaria sea necesaria para el objeto de esta Emisora, previo permiso de las autoridades competentes.
4. Diseñar, construir, remodelar, comprar o vender, administrar, usar, permutar, hipotecar, aportar a y construir fideicomisos y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, incluyendo el derecho de gravar estos, construirlos y son construir, así como el recibir y/o dar en comodato cualquier tipo de bienes ya sean muebles e inmuebles.

5. Intervenir en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley y que estén relacionadas con el objeto social de esta empresa.
6. Celebrar toda clase de operaciones y contratos de crédito, públicos y privados, ya sea con personas físicas o morales, incluyendo instituciones de crédito para obtener los recursos económicos necesarios para la realización y ejecución del fin social de la Emisora, otorgando las garantías en cualquiera de las formas previstas en la ley, ya sea con parte o con la totalidad de los bienes propiedad de la empresa, o con bienes propiedad de los accionistas.
7. Abrir y cancelar cuentas ante instituciones bancarias, casas de bolsa, o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.
8. Otorgar toda clase de garantías reales y personales a favor de terceros o para garantizar obligaciones propias, recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otra evidencia de adeudo, incluso obligaciones convertibles o no, de conformidad con la ley, así como el afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros, fianzas, etc.
9. La emisión o adquisición por cualquier medio, o disposición, de toda clase de títulos de crédito, evidencias de adeudo y otras promesas de pago, expedidos en México o en el extranjero.
10. La celebración de contratos y convenios con toda clase de autoridades, así como con cualquier persona física o moral ya sea de la iniciativa privada o pública, nacional o extranjera, pudiendo obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones, para realizar cualquiera de las actividades que constituyen su objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con ellos.
11. Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.
12. Adquirir, aceptar y/o conferir toda clase de representaciones, comisiones mercantiles y mandatos de personas físicas o morales, obrando en su propio nombre o en nombre del representante, comitente o mandante.
13. Llevar a cabo por sí o a través de terceros especializados, la promoción, publicidad y diseño de eventos especiales para el desarrollo del objeto social y la promoción de sus servicios.
14. Contratar el personal necesario para la realización de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
15. Promover la capacitación, adiestramiento, superación y actualización de los conocimientos teóricos, prácticos y de nivel profesional del personal que colabore en la Emisora, facilitándoseles la asistencia a cursos, congresos, seminarios y toda clase de actividades académicas y científicas tanto en el país como en el extranjero, procurando que sean miembros de asociaciones, sociedades, institutos u organizaciones profesionales o científicas, ya sean nacionales o extranjeras; para ello, podrá llevar a cabo la contratación de los servicios señalados, a terceros que se especialicen en dichas áreas.
16. Llevar a cabo la contratación de servicios especializados, de asesoría y/o asistencia técnica, científica, tecnológica e industrial o de cualquier índole ya sea de o a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sobre instalaciones, diseño y funcionamiento de maquinaria, equipo y complejos industriales para la fabricación de productos alimenticios, para consumo humano, relacionados con el desarrollo de su objeto principal y en general, la celebración en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, de toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, incluyendo actos de dominio, contratos o convenios permitidos por la ley, que la Sociedad considere convenientes o adecuados para la realización de su objeto social.

Para desarrollar su objeto social, la Emisora podrá contratar los servicios adyacentes o secundarios que no forman parte del objeto principal, pero que requieran para el correcto desarrollo de éste.

VALOR NOMINAL

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

NÚMERO DE EMISIÓN

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA

"LALAC 26-2".

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

17,200,000 (diecisiete millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.

MONTO DE LA EMISIÓN

\$1,720,000,000.00 (mil setecientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.

FECHA DE EMISIÓN

22 de septiembre de 2026 (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE VENCIMIENTO

18 de septiembre de 2029. o si la fecha señalada coincide con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

LUGAR DE EMISIÓN

Ciudad de México, México.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa expedido por la Comisión.

PRELACIÓN

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que éstas determinen, al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el monto a amortizar de principal, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles:

$$I_j = VN * \left(\frac{TB_j}{36,000} * N_j \right)$$

En donde:

I_j = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TBJ = Tasa de Interés Bruto Anual.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar, en su caso, el monto de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Título.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Número de Periodo	Fecha de inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de septiembre de 2026	20 de octubre de 2026
2	20 de octubre de 2026	17 de noviembre de 2026
3	17 de noviembre de 2026	15 de diciembre de 2026
4	15 de diciembre de 2026	12 de enero de 2027
5	12 de enero de 2027	9 de febrero de 2027
6	9 de febrero de 2027	9 de marzo de 2027
7	9 de marzo de 2027	6 de abril de 2027
8	6 de abril de 2027	4 de mayo de 2027
9	4 de mayo de 2027	1 de junio de 2027
10	1 de junio de 2027	29 de junio de 2027
11	29 de junio de 2027	27 de julio de 2027
12	27 de julio de 2027	24 de agosto de 2027
13	24 de agosto de 2027	21 de septiembre de 2027
14	21 de septiembre de 2027	19 de octubre de 2027
15	19 de octubre de 2027	16 de noviembre de 2027
16	16 de noviembre de 2027	14 de diciembre de 2027
17	14 de diciembre de 2027	11 de enero de 2028
18	11 de enero de 2028	8 de febrero de 2028
19	8 de febrero de 2028	7 de marzo de 2028
20	7 de marzo de 2028	4 de abril de 2028
21	4 de abril de 2028	2 de mayo de 2028
22	2 de mayo de 2028	30 de mayo de 2028
23	30 de mayo de 2028	27 de junio de 2028
24	27 de junio de 2028	25 de julio de 2028
25	25 de julio de 2028	22 de agosto de 2028
26	22 de agosto de 2028	19 de septiembre de 2028

Número de Periodo	Fecha de inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
27	19 de septiembre de 2028	17 de octubre de 2028
28	17 de octubre de 2028	14 de noviembre de 2028
29	14 de noviembre de 2028	12 de diciembre de 2028
30	12 de diciembre de 2028	9 de enero de 2029
31	9 de enero de 2029	6 de febrero de 2029
32	6 de febrero de 2029	6 de marzo de 2029
33	6 de marzo de 2029	3 de abril de 2029
34	3 de abril de 2029	1 de mayo de 2029
35	1 de mayo de 2029	29 de mayo de 2029
36	29 de mayo de 2029	26 de junio de 2029
37	26 de junio de 2029	24 de julio de 2029
38	24 de julio de 2029	21 de agosto de 2029
39	21 de agosto de 2029	18 de septiembre de 2029

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha, antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la "Fecha de Amortización Anticipada"), a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Amortización Anticipada. El precio a ser pagado por la amortización anticipada, en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal, de los Certificados Bursátiles que habrán de ser amortizados de manera anticipada en la Fecha de Amortización Anticipada, y (b) el precio limpio de los Certificados Bursátiles, calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que la Emisora notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, con base en la información proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora realice una o varias amortizaciones parciales, en cada Fecha de Amortización Anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:



$$\text{VNAt} = \text{VNAt-1} - \text{AMPAt}$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNAT} = \text{VNAt} / \text{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada, junto con la información utilizada para el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, así como cualquier otro dato necesario para el pago de los Certificados Bursátiles al Representante Común y a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, haciéndolo del conocimiento de la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), la CNBV a través del STIV-2, BMV a través del SEDI e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el segundo párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

La falta de pago de los Certificados Bursátiles como consecuencia de una amortización total anticipada devengará intereses moratorios de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título y resultará aplicable lo previsto en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que éstas determinen, al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada correspondiente, el monto a amortizar de principal, así como el, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada mediante transferencia de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, México.

En la Fecha de Amortización Anticipada en la que se lleve a cabo la amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles.

OBLIGACIONES DE DAR Y HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores, mediante una Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso a) anterior correspondientes a los trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso b anterior, respectivamente, un certificado por escrito y firmado por un apoderado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, incluyendo, si tiene o no conocimiento de que haya ocurrido una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la sección "Causas de vencimiento anticipado" del Título, a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, así como a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, en términos de la sección denominada "Representante Común" contenida en el Título

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con los criterios contables que establezca la Comisión.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Activos. Mantener en buen estado los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso normal, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras que, en su opinión, sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

4. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual se acreditará mediante el envío de una certificación por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común.

5. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

6. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

7. Calificaciones. Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

En caso de que la Emisora incumpliére con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, resultará aplicable lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores, mediante una Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala más adelante, autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) la fusión o escisión sea celebrada con o entre sociedades subsidiarias consolidadas de la Emisora. En todo caso, la Emisora, previo a que surta efectos la operación, deberá entregar al Representante Común (1) una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y (2) un certificado firmado por un apoderado de la Emisora señalando que dicha operación cumple con lo previsto en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores.

3. Limitación a la Venta de Activos. La Emisora no podrá y no deberá permitir a cualesquiera de sus subsidiarias, que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha venta o enajenación, (ii) dicha venta o enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha venta o enajenación, en conjunto con el resto de las ventas o enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia de la Emisora, incluyendo pero sin limitar, para estos efectos cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente el 50% (cincuenta por ciento) de los activos de la Emisora, según tal circunstancia sea confirmada por la Emisora al Representante Común por escrito y firmado por un apoderado.

4. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, algún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que en conjunto con el resto de los activos ya gravados propiedad de la Emisora en lo individual o en conjunto, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que de actualizarse cualquiera de dichos supuestos, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes.

5. Operaciones con Partes Relacionadas. No celebrar operaciones con Partes Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), salvo (i) con la aprobación de la Asamblea de Accionistas, del consejo de administración de la Emisora o de los órganos intermedios que el consejo de administración de la

Emisora designe para este fin, o (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios de la Emisora y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a las que la Emisora hubiera obtenido de realizar una operación similar con un tercero no relacionado, o (iii) que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Emisora.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (a) Falta de Pago Oportuno de Principal o Intereses. Si la Emisora (i) dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal o de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de principal o intereses, el cual deberá de realizarse en la Fecha de Vencimiento; o (ii) notifica que llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles, en los términos que se autorizan en el Título y no se realizare el pago de los mismos, en cuyo caso se entenderá que los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de forma automática en la fecha que se haya notificado para llevar a cabo la misma sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y salvo que previo a la Fecha de Amortización Anticipada haya notificado que no realizará la Amortización Anticipada Voluntaria de que se trate.
- (b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a la fecha de la Emisión no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito firmado por un apoderado al Representante Común.
- (c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento del error o falsedad de la información proporcionada.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en las secciones de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título y/o cualesquier otra obligaciones conforme al presente Título, salvo tratándose de la obligación de pago de intereses donde resultará aplicable lo previsto en el inciso a) anterior, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1 de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que se actualiza la presente Causa de Vencimiento Anticipado si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento de que se trate
- (e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si (a) (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, y en éste último caso si la Deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal pagadera respecto de cualquier Deuda que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o (b) se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie Deuda de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común de forma inmediata.
- (f) Insolvencia. Si la Emisora fuera declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución de que se trate. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en las cifras del último estado financiero trimestral publicado, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito y firmado por un apoderado al Representante Común de forma inmediata.

(i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (a)(ii), (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a)(i) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia a que se refiere dicho inciso), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue por escrito al Representante Común una notificación acompañada de la constancia de depósito expedida por Indeval, así como el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, a fin de acreditar la titularidad de los Certificados Bursátiles, solicitándole que este último declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, procederá a declarar vencidos anticipadamente mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, haciéndose exigibles la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en su caso, la Emisora se constituirá en mora a partir de la fecha en que habiendo tenido lugar el vencimiento anticipado no hubiere realizado el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con la sección "Intereses Moratorios" del presente Título, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno a la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere este párrafo, no se presenta solicitud alguna por parte de ningún Tenedor, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que esta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores resuelve declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, todas las cantidades adeudadas conforme a los mismos se harán exigibles el Día Hábil siguiente a que se publiquen los acuerdos de la asamblea en el SEDI y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), o (g) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por una Asamblea de Tenedores que en primera convocatoria sea instalada con cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y la decisión se haya aprobado con el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en cuyo caso, el Día Hábil inmediato siguiente a que el Representante Común publique a través

del SEDI los acuerdos de la asamblea de Tenedores, se harán exigibles la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) a Comisión (a través del STIV-2 o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y, adicionalmente, deberá informar sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento, misma que se mantendrá fija desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, para que esta resuelva lo conducente, de conformidad con lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para refinanciamiento de pasivos.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en: Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica a través, de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante

transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses ordinarios de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, según resulte aplicable, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que al momento se encuentren vigentes y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).
- (c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles

Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

REPRESENTANTE COMÚN

La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título (para efectos de que no haya lugar a dudas el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en el Título, para hacer constar la aceptación de su cargo, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores;
- iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario y escrutador de las mismas;

- iv) Representar al conjunto de los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios, en su caso, las demás cantidades pagaderas conforme al Título y, la amortización correspondiente.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad, integridad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionarle información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro

documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.



La asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, quienes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen al menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título o dispensar el cumplimiento de sus obligaciones; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento

anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles correspondientes no se consideren para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al

Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas por escrito a la Emisora y al Representante Común.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio que se especifique en la convocatoria correspondiente.

NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a la Emisora a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

A la Emisora:

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Calzada Carlos Herrera Araluce número 185,

Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce,

C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango

55 5814 7300

Atención: Raúl Mauricio Cameras Moreno

raul.cameras@grupolala.com

Del Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Dirección: Paseo de la Reforma no.284, piso 9, Colonia Juárez,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; cdhernandez@monex.com.mx;
eburgosf@monex.com.mx; cachavezg@monex.com.mx

Atención: Alejandra Tapia Jiménez y/o César David Hernández Sánchez y/o Eduardo Burgos Franco y/o César Alexis Chavez Guevara

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

RÉGIMEN FISCAL

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los mismos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de 25 páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, de sus obligaciones y facultades, por el Representante Común de los Tenedores, en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2026.

La Emisora
Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V


Raúl Mauricio Cameras Moreno
Apoderado


Luz Estela Palomares Gueta
Apoderado

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación a la designación de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles y de las obligaciones y facultades que por tal motivo se confieren.

El Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


José Luis Urrea Saucedo
José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández
Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Alejandra
Tapia Jiménez, César David Hernández Sánchez,
Esteban Manuel Serrano Hernández o Claudia Alicia
García Ramírez
Apoderado

B) CALIFICACIONES

Moody's Local MX, S.A. de C.V.
San Isidro No 44 Piso 1
Colonia Reforma Social
Miguel Hidalgo, 11650
Ciudad de México
México
+52.55.1253.5700 tel

31 de agosto de 2026

Comercializadora de Lácteos y Derivados S.A. de C.V.
Av. Javier Barros Sierra 555, Santa Fe, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01376 Ciudad de México, CDMX

Para la atención de: Salvador Alfaro, VP Finanzas

Re: Emisiones propuestas de certificados bursátiles LALAC 26 y LALAC 26-2 y porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles por un monto de hasta MXN 25,000 millones o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Estimado Lic. Alfaro,

En respuesta a su solicitud, Moody's Local MX, S.A. de C.V. ("Moody's Local México") ha revisado y analizado con fines de calificación la información financiera y de otro tipo presentada en su nombre en relación con las obligaciones mencionadas a continuación con el fin de asignar calificaciones crediticias. Moody's Local México ha asignado la calificación crediticia (la "Calificación"), que se detalla a continuación. Esta carta y las Calificaciones contenidas están sujetas en todos los aspectos a los términos de su solicitud de las Calificaciones.

Moody's Local México ha asignado las siguientes Calificaciones:

- Calificación de deuda sénior quirografaria en moneda local de largo plazo de AA+.mx a las emisiones propuestas de certificados bursátiles con clave de pizarra LALAC 26 y LALAC 26-2 de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S. A. de C. V. (Comlade).
- Calificación de programa de emisión de deuda en moneda local a corto plazo de ML A-1.mx a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles.

Las emisiones propuestas LALAC 26 y LALAC 26-2, serán colocadas bajo la modalidad de vasos comunicantes por un monto objetivo de hasta MXN 9,000 millones considerando una opción de sobreasignación. LALAC 26 tendrá un plazo de aproximadamente diez años y pagará intereses a una tasa fija con cupones semestrales. Por otro lado, LALAC 26-2 tendrá un plazo de aproximadamente tres años y pagará intereses cada 28 días a una tasa flotante referenciada a la TIIE de fondeo.

Los certificados bursátiles serán la primera y la segunda emisión al amparo de un nuevo programa dual de certificados bursátiles por un monto de hasta MXN 25,000 millones o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, el cual tendrá una vigencia de cinco años desde su fecha de aprobación. El monto de las emisiones de los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos al amparo de este programa no podrá exceder, individual o conjuntamente, la cantidad de MXN 5,000 millones.

Los emisores con calificación en el rango de AA.mx cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Moody's Local México agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local México.

La valoración de dicha(s) Calificación(es) se encuentra en el Anexo, que es parte fundamental de esta carta de calificación.

Consulte el documento de Escala de Calificaciones de *Moody's Local México*, disponibles en www.moodylocal.com.mx, para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México.

Le informamos de que Moody's Local México le entregará por separado un Formulario de Divulgación relativo a la(s) Calificación(es) anterior(es), junto con otros documentos de divulgación relacionados, si procede (colectivamente, los “Documentos de Divulgación”). En caso de que proporcione o divulgue de otro modo la(s) Calificación(es) y/o esta carta a cualquier otra persona, deberá proporcionar al mismo tiempo a dicha persona copias completas de todos los Documentos de Divulgación en el formulario proporcionado.

La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar al retiro de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de deuda o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación

con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros destinatarios de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables.

Comlade, hizo del conocimiento de Moody's Local México, que, dentro de los dos meses anteriores a la presente calificación, HR Ratings de México, S.A. de C.V., otorgó la calificación de "HR AAA" a las emisiones propuestas de certificados bursátiles con clave de pizarra LALAC 26 y LALAC 26-2 y la calificación de "HR+1" a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar las calificaciones de Comlade es del 1º de enero de 2023 al 30 de junio de 2026 (Fuente: Moody's Local México, estados financieros dictaminados e internos y presentación ejecutiva de la compañía).

Atentamente,



René Javier Robles Moctezuma, CFA
Director Credit Analyst
Moody's Local MX, S.A. de C.V.

Anexo

Fundamento de las calificaciones

Las calificaciones de AA+.mx y ML A-1.mx asignadas a los certificados bursátiles LALAC 26 y LALAC 26-2, así como a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles reflejan la sólida posición competitiva de Comlade como el principal productor de lácteos y derivados en México, el amplio reconocimiento de sus marcas, su extensa red de distribución y procesos productivos altamente tecnificados. Asimismo, incorporan su extensa cobertura geográfica y una posición de liquidez robusta, impulsada por los niveles de caja y la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

Por otro lado, las calificaciones también incorporan los altos niveles de competencia en los mercados en donde opera, así como antecedentes y evolución de sus márgenes de rentabilidad, la expectativa de que Comlade asumirá deuda incremental para refinanciar los pasivos de su controladora Grupo Lala, S.A.B. de C.V. (Grupo Lala) y una política generosa de distribución de dividendos.

Grupo Lala está ejecutando una reestructura organizacional que contempla el traslado de control de las operaciones y activos de Brasil de Comlade, la cual mantendrá únicamente los negocios de México y Estados Unidos. Asimismo, se llevará a cabo una reestructura financiera para transferir a Comlade la deuda contratada actualmente a nivel de la controladora, con el propósito de alinear los pasivos con las entidades responsables de la generación de flujo.

De acuerdo con la compañía, esta reestructura financiera también permitirá extender la vida promedio de la deuda, mejorar el perfil de vencimientos y reducir el costo de financiamiento, al tiempo que preservará la liquidez necesaria para ejecutar el CAPEX estratégico de crecimiento.

En el marco de esta reestructura, Comlade llevará a cabo la presente emisión de certificados bursátiles, contratará créditos bilaterales con distintas instituciones financieras y renovará sus líneas revolventes de crédito comprometidas. Comlade utilizará los recursos obtenidos de las emisiones LALAC 26 y LALAC 26-2, así como parte de los recursos de los créditos bilaterales para prepagar las emisiones de los certificados bursátiles LALA 18, LALA 19, al mismo tiempo, se utilizará el remanente de los recursos de los créditos bilaterales para liquidar un crédito bancario por MXN 3,100 millones con vencimiento en 2027 y la emisión LALA 20.

Una vez concluidas estas operaciones, Grupo Lala quedaría sin deuda contratada a nivel de la controladora, mientras que Comlade asumiría un endeudamiento adicional por MXN 12,500 millones. De manera proforma, el apalancamiento (Deuda Total / EBITDA U12M) de Comlade estimado por Moody's Local México ascendería a 2.5x.

Moody's Local México monitoreará de cerca la evolución de las distribuciones de dividendos realizadas por Comlade hacia Grupo Lala, así como al comportamiento de la deuda contratada a nivel de la controladora. Lo anterior obedece a que Comlade constituye la principal entidad generadora de flujo del grupo, al aportar aproximadamente 98.5% del EBITDA consolidado al cierre de 2025, por lo que cualquier modificación en la transferencia de recursos o en la estructura de endeudamiento podría tener implicaciones relevantes para el perfil financiero de la compañía.

Factores que pueden generar una mejora o un deterioro de la calificación

La calificación de los certificados bursátiles LALAC 26 y LALAC 26-2 podría aumentar en caso de que los márgenes de rentabilidad registren una mejoría consistente, la compañía conserve sus fuertes niveles de liquidez y su apalancamiento ajustado por Moody's Local México disminuya de forma sostenida. Por su parte, la calificación del programa de deuda de corto plazo no puede aumentar, en virtud de que ya se encuentra en el nivel más alto de la escala de calificaciones.

Por otro lado, las calificaciones podrían experimentar presión a la baja ante una disminución material en la participación de mercado de la compañía que se traduzca en una reducción de los ingresos, una disminución

persistente de los márgenes de rentabilidad, un debilitamiento significativo en la liquidez o si el indicador de apalancamiento ajustado por Moody's Local México aumenta de forma sostenida.

Detalle de los fundamentos crediticios

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S. A. de C. V. (Comlade) es una subsidiaria de Grupo Lala, S. A. B. de C. V. que se constituyó en 2005 y consolida las operaciones de Estados Unidos y México. La compañía se dedica a la pasteurización, envasado y comercialización de leche, bebidas saborizadas y algunos productos de valor agregado, como yogurt, quesos, postres y cremas.

La compañía cuenta con cerca de 451,000 puntos de venta, 35,000 colaboradores, una flotilla de más de 7,000 vehículos refrigerados y 143 centros de distribución, lo que le permite mantener una amplia cobertura nacional y una elevada capacidad logística. Esta integración operativa, junto con sus relaciones de largo plazo con proveedores y clientes estratégicos, constituye una ventaja estructural sostenible y difícil de replicar por nuevos participantes.

El portafolio de productos está conformado por una amplia variedad de marcas y productos, clasificados en tres categorías: (i) leche; (ii) derivados lácteos; y (iii) bebidas y otros. La categoría de leche continúa siendo la más relevante para la compañía, ya que representó el 60% de las ventas al 2025, seguida por los derivados lácteos con 35%, y, finalmente, bebidas y otros con 5%. Dentro del portafolio, productos como Lala 100, leches saborizadas, productos cárnicos y yogurts altos en proteína han mostrado un dinamismo significativo, por lo que se perfilan como líneas de crecimiento hacia adelante.

Comlade opera en un mercado con bajas barreras de entrada; sin embargo, la solidez de sus marcas, su infraestructura y su elevado nivel de integración dificultan la competencia directa por parte de nuevos participantes. La compañía mantiene una posición dominante en las categorías de leche, cremas y yogurt, con participaciones de mercado superiores al 38%. Asimismo, de acuerdo con empresas especializadas en análisis de mercado, la marca Lala es la segunda más relevante del país en el sector de alimentos y bebidas en términos de penetración y frecuencia de compra, lo que se traduce en un fuerte reconocimiento y en estabilidad en ventas.

En 2025, las ventas netas de Comlade se ubicaron en MXN 95,842 millones, registrando un incremento de 6.6% con respecto a 2024, como resultado del incremento de precios en el segmento de leches premium y una mezcla favorable de productos. Desde una perspectiva geográfica, la operación continúa mostrando una elevada concentración en México, ya que este mercado representó aproximadamente 98% del volumen de producción y 96% de las ventas netas durante el periodo. Por su parte, el costo de ventas aumentó 5.4% en comparación con el año anterior debido a mayores costos de materias primas y mano de obra. Como resultado de estos factores, el EBITDA ascendió a MXN 11,752 millones y el margen EBITDA se situó en 12.3%, lo que representó una expansión de 1.1 puntos porcentuales con respecto a 2024. Durante los últimos doce meses al segundo trimestre de 2026, los ingresos de la entidad se ubicaron en MXN 96,389 millones, mientras que el EBITDA fue de MXN 11,509 millones.

Al segundo trimestre de 2026 (U12M), la deuda de Comlade se ubicó en MXN 16,024 millones y estaba conformada por deuda financiera por MXN 8,988 millones, pasivos por arrendamiento por MXN 5,414 millones y beneficios a empleados de largo plazo por MXN 1,471 millones. El apalancamiento bruto (Deuda Total / EBITDA U12 meses) calculado por Moody's Local México ascendió a 1.4x, mientras que el apalancamiento neto se situó en 1.1x con una cobertura de intereses (EBIT U12 meses / Deuda Neta) de 2.4x. Al mismo tiempo,

No obstante, una vez concluida la reestructura financiera en curso, Moody's Local México estima que el apalancamiento de la compañía aumentaría de manera proforma a 2.5x, reflejando la incorporación de las obligaciones financieras contratadas a nivel de su controladora.

La metodología utilizada para asignar esta calificación es la de Empresas No Financieras.

CDMX a 28 de julio de 2026

Salvador Alfaro Hernández

Vicepresidente de Finanzas

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Av. Javier Barros Sierra 555, Santa Fe, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01376 Ciudad de México, CDMX

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable para las Emisiones LALAC 26 y LALAC 26-2.

La calificación asignada de HR AAA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de las calificaciones para las emisiones de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la Empresa y/o Comlade) se basa en los siguientes factores: la solidez esperada, de las métricas de Cobertura de Servicio de la Deuda (DSCR por sus iniciales en inglés), el DSCR con Caja y los Años de Pago de Deuda Neta a Flujo Libre de Efectivo (FLE). Estimamos que estas métricas se mantendrán en los niveles más altos de la curva de calificación, lo que daría como resultado un menor servicio de la deuda para el periodo señalado, una generación de Flujo Libre de Efectivo constante y una amortización neta nula. Esta última métrica respondería a líneas comprometidas disponibles que ascienden a P\$6,000m, mismas que podrán utilizarse para cubrir las amortizaciones calendarizadas de dicho periodo, por lo cual las métricas incorporan dicho beneficio. Por consiguiente, prevemos que las métricas de DSCR, DSCR con Caja y Años de Pago estarán en valores máximos para 2026-2028, con un promedio ponderado de 5.7 veces (x), 10.7x y 2.9 años.

A su vez, esperamos una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) en ingresos totales del 4.8% para 2025-2028, que se refleja a través de un ligero incremento en volúmenes y precios de venta en nuestro escenario base. De igual forma, estimamos un crecimiento sostenido en la generación de EBITDA, con un margen EBITDA promedio de 11.8% para 2025-2028 (vs. 11.6% en 2025), derivado de mejoras operativas que prevé implementar la Empresa. Finalmente, la calificación mantiene un ajuste positivo debido al posicionamiento que mantiene la Empresa en el mercado mexicano.

Las emisiones estarán sujetas al Programa Dual de Certificados Bursátiles (o el Programa) y serán por un monto de hasta P\$25,000m o su equivalente en UDIS con carácter revolvente. De igual forma, la Porción de Corto Plazo de dicho Programa no podrá exceder P\$5,000m. Este Programa se encuentra en proceso de autorización y contará con vigencia de cinco años, a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). A continuación, se muestran los principales detalles del Programa:

em

Características de las emisiones (próximo a autorizarse)

Concepto		
Tipo de valor	Certificados Bursátiles.	
Clave de Pizarra	LALAC 26	LALAC 26-2
Nombre del Emisor	Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la "Emisora").	
Monto Autorizado del Programa con carácter revolvente	Hasta P\$25,000m o su equivalente en UDIS con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de P\$5,000m.	
Vigencia del Programa	Cinco años a partir del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles emitidos por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).	
Monto de la Emisión	Hasta P\$6,000m en el entendido de que la suma del monto de las emisiones presentes (LALAC 26 y LALAC 26-2) no podrá exceder conjuntamente un monto de P\$6,000m, monto que podrá ser incrementado a P\$9,000m considerando una opción de sobreasignación.	
Vigencia de la Emisión	La vigencia de la Emisión es de 3,640 días, lo que equivale a aproximadamente a 10 años, o a 20 periodos de 182 días.	La vigencia de la Emisión es de 1,092 días, lo que equivale a aproximadamente a tres años, o a 39 periodos de 28 días.
Periodicidad en el pago de Intereses	Será de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el título correspondiente de cada Emisión.	
Tasa de interés	Los CEBURs podrán ser emitidos a tasa fija o a tasa variable, de conformidad con los términos establecidos en el Título, Aviso de Oferta Pública o Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo determinarse dicha tasa para cada Emisión en particular.	
Amortización	Los CEBURs serán amortizados de conformidad con los términos establecidos en el Título, Aviso de Oferta Pública o Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.	
Garantía	Los CEBURs que se emitan al amparo del Programa, no contarán con garantía alguna.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para refinanciamiento de pasivos.	
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Sociabank Inverlat.	
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	

Fuente: HR Ratings con base en la documentación preliminar compartida por la Empresa.

em

Desempeño Histórico

- **Incremento en ventas totales.** Al cierre del 2025, Comlade registró un incremento en sus ingresos totales de 6.6% respecto al año anterior, impulsado por un mayor dinamismo en las dos regiones donde opera. México presentó un crecimiento de 6.7%, mientras que Estados Unidos creció 4.9% respecto al periodo previo. Dicho incremento estuvo sustentado principalmente en el alza de los precios promedio en ambas regiones.
- **Resultados operativos.** Comlade reportó al cierre del 2025 un incremento de 8.2% en la utilidad bruta respecto al periodo anterior. Este desempeño obedeció principalmente a que los ingresos crecieron en mayor proporción que los costos. Como resultado, Comlade registró una expansión de 58.6 pb en el margen bruto, al ubicarse en 40.6% (vs. 40.0% en 2024). En cuanto al EBITDA, la Empresa reportó un decremento de -2.2% al cierre del 2025 respecto al periodo anterior. Lo anterior derivado de reformas laborales, incrementos inflacionarios e inversiones de mercado.
- **Endeudamiento.** Comlade presentó un incremento de más del 100% en su deuda total en comparación con el 2024. Esto se debe a que, al cierre del periodo anterior, Comlade contaba con un monto total de P\$3,633m, sin embargo, la Empresa dentro de sus planes de refinanciamiento y alojamiento de la deuda desde la Comercializadora contrató créditos adicionales por un monto aproximado de P\$5,440m.

Expectativas para periodos futuros

- **Incremento en Ingresos Totales.** Estimamos que Comlade alcance ingresos por P\$110,268m para 2028, lo que representa una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) de 4.8% para 2025-2028. Lo anterior sería resultado del desempeño esperado de las dos regiones donde participa la Empresa, siendo México el país donde registraría un crecimiento TMAC de 4.7% y Estados Unidos con 5.0%. Lo anterior a consecuencia de un crecimiento en el precio de su producto cercano a la inflación de cada región, así como un menor crecimiento en volúmenes.
- **Incremento en Resultados Operativos.** Con relación a los márgenes operativos, esperamos que Comlade alcance una Utilidad Bruta de P\$45,896m en 2028, lo que representa una TMAC de 5.6% durante el periodo proyectado, reflejando además de un incremento de 100.5 pb en el margen bruto para el mismo periodo. Lo anterior será impulsado principalmente por las iniciativas de excelencia operativa que se espera sean implementadas por el Grupo. En cuanto al EBITDA, estimamos que Comlade registre una TMAC de 5.7% para el periodo proyectado.
- **Incremento en Deuda Total.** En relación con los niveles de endeudamiento, y como consecuencia de la reestructuración prevista, en la cual Comlade venderá Lala CAM (incluyendo Basil) a Grupo Lala, durante

em

la segunda parte del 2026, una vez se materialice el Programa y las Emisiones, estimamos que para 2028 Comlade registre una deuda total de P\$19,946m, lo que implicaría un incremento de P\$9,072m observado en 2025. De igual forma, se proyecta que la deuda neta se ubique en P\$12,736m en 2028, en comparación de los P\$5,119m registrados en 2025.

Factores Adicionales Considerados

- **Sólido posicionamiento de Mercado.** La Empresa mantiene el liderazgo de mercado a nivel nacional en leche UHT y fresca, apoyada por una de las más desarrolladas cadenas de distribución en frío. Esto le ha permitido penetrar y ganar participación de mercado en categorías de valor agregado, como son quesos, yogurts y postres. La calificación mantiene un ajuste positivo a consecuencia de lo descrito con anterioridad.
- **Capacidad de Refinanciamiento.** Comlade cuenta con líneas de crédito disponibles por un total de P\$6,000m, las cuales se estiman que una vez se realice la reestructura incluyan P\$5,000m en revolvencia de las líneas con BBVA, así como diferentes líneas por un monto total de P\$1,000m. Estas líneas cubren el 100% de las obligaciones para los próximos 4 años, por lo que se reconoce un beneficio en las principales métricas de DSCR y DSCRC.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Disminución en FLE.** Si la Empresa presentara un FLE menor al estimado, se podría presentar un deterioro en las principales métricas de calificación. En caso de que la disminución mencionada se refleje en una métrica de años de pago 5.3 años en promedio o más, la calificación podría modificarse negativamente.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Elizabeth Martínez

Directora Asociada de Corporativos / ABS

HR Ratings

Anexos

Nota: Proyecciones realizadas en la revisión de COMLADE publicada el 28 de julio de 2026.

Escenario Base: Balance General (cifras en millones de pesos)

	Al cierre					
	2024	2025	2026P	2027P	2028P	2T26
ACTIVOS TOTALES	68,123	69,669	57,456	59,536	62,288	72,317
Activo Circulante	25,916	39,444	25,533	26,317	28,124	41,718
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,310	3,953	5,659	5,962	7,210	3,658
Cuentas por Cobrar a Clientes	7,479	6,922	7,623	7,770	8,115	6,666
Otras Cuentas por Cobrar Neto	215	77	77	77	77	86
Inventarios	7,686	6,653	7,529	7,892	8,098	8,338
Impuestos por Recuperar	4,855	4,532	4,532	4,532	4,532	4,200
Otros Activos Circulantes	370	17,307	114	86	93	18,769
Activos No Circulantes	42,207	30,225	31,923	33,219	34,164	30,599
Impuestos por Recuperar	436	0	0	0	0	0
Planta, Propiedad y Equipo	21,366	19,917	21,600	22,976	23,999	20,381
Activos Intangibles	9,644	2,972	3,500	3,419	3,342	2,962
Crédito Mercantil	6,036	1,801	1,811	1,811	1,811	1,751
Otros Activos Intangibles	3,609	1,171	1,689	1,608	1,531	1,211
Impuestos Diferidos	4,040	1,974	1,995	1,995	1,995	1,995
Otros Activos No Circulantes	6,750	5,362	4,828	4,828	4,828	5,261
Activos por Contingencia	954	0	0	0	0	0
Inversiones medidas en valor razonable	125	125	0	0	0	125
Instrumentos Financieros Derivados	78	0	0	0	0	0
Otros Activos	640	470	0	0	0	467
Activos por Derecho de Uso	4,952	4,767	4,828	4,828	4,828	4,668
PASIVOS TOTALES	63,260	62,344	51,272	51,042	51,088	63,038
Pasivo Circulante	27,690	27,636	23,866	24,993	27,416	31,569
Pasivo con Costo	846	99	224	1,280	2,499	3,135
Proveedores	15,601	13,573	14,303	14,458	15,252	13,954
Impuestos por Pagar	849	737	737	737	737	561
Otros sin Costo	10,393	13,228	8,602	8,517	8,928	13,920
Cuentas por pagar partes relacionadas	3,640	2,201	2,536	2,358	2,569	2,116
Instrumentos Financieros Derivados	13	39	41	41	41	44
Beneficios a Empleados	1,870	1,601	1,770	1,828	1,992	1,809
Activos Disponibles para su venta	0	5,150	0	0	0	5,382
Pasivo por Arrendamiento	1,885	2,050	2,022	2,022	2,022	2,050
Otros	2,985	2,188	2,234	2,268	2,304	2,520
Pasivos no Circulantes	35,569	34,708	27,406	26,050	23,672	31,469
Pasivo con Costo	2,786	8,973	21,226	19,946	17,447	5,853
Impuestos Diferidos	1,151	1,118	1,120	1,120	1,120	1,129
Impuestos por pagar	42	0	0	0	0	0
Otros Pasivos No Circulantes	31,590	24,617	5,060	4,984	5,105	24,486
Pasivo por Arrendamiento	3,696	3,403	3,505	3,505	3,505	3,364
Instrumentos Financieros Derivados	0	13	0	0	0	0
Cuentas por pagar partes relacionadas	25,550	19,668	0	0	0	19,500
Beneficios a Empleados	1,169	1,421	1,438	1,362	1,483	1,471
Otros	1,176	112	117	117	117	151
CAPITAL CONTABLE	4,864	7,325	6,184	8,493	11,200	9,278
Mayoritario	4,864	7,325	6,184	8,493	11,200	9,278
Capital Contribuido	3,242	5,276	5,726	5,726	5,726	6,026
Utilidades Acumuladas y Otros	-248	-796	-3,544	-1,333	976	1,942
Utilidad del Ejercicio	1,870	2,844	4,002	4,099	4,497	1,310
Deuda Total	3,633	9,072	21,450	21,226	19,946	8,988
Deuda Neta	-1,678	5,119	15,791	15,265	12,736	5,330
Días Cuentas por Cobrar	30	26	26	26	26	25
Días Inventario	51	42	43	43	43	55
Días Proveedores	104	86	84	84	85	91

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em

Escenario Base: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	Acumulado		2028P	2T26
	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T26
Ventas Totales	89,910	95,842	101,352	105,458	110,268	48,020
Costo de Ventas	53,917	56,913	59,849	62,168	64,372	27,696
Utilidad Bruta	35,993	38,929	41,502	43,291	45,896	20,324
Gastos de Operación	24,642	27,833	29,661	30,827	32,784	14,948
EBITDA	11,351	11,096	11,841	12,464	13,113	5,376
Depreciación y Amortización	3,228	3,208	3,725	3,864	3,959	1,816
Depreciación	1,467	1,258	1,608	1,743	1,841	769
Amortización de Intangibles	100	109	105	98	96	59
Amortización de Arrendamientos	1,661	1,841	2,011	2,023	2,022	989
Utilidad Operativa antes de Otros	8,123	7,889	8,116	8,600	9,154	3,560
Otros Ingresos y Gastos Netos	-603	185	4	0	0	91
Otros Ingresos	0	185	4	0	0	91
Otros Gastos	603	0	0	0	0	0
Utilidad Operativa después de Otros	7,520	8,073	8,120	8,600	9,154	3,651
Ingresos por Intereses	292	198	507	549	610	66
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	2,962	2,906	1,379	1,776	1,727	1,655
Intereses Pagados por Arrendamiento	521	531	418	541	541	25
Ingreso Financiero Neto	-3,191	-3,239	-1,290	-1,768	-1,658	-1,613
Resultado Cambiario	-472	106	-25	0	0	53
Resultado Integral de Financiamiento	-3,663	-3,132	-1,316	-1,768	-1,658	-1,560
Utilidad antes de Impuestos	3,857	4,941	6,804	6,832	7,495	2,091
Impuestos sobre la Utilidad	1,941	2,228	2,802	2,733	2,998	781
Impuestos Causados	2,408	2,332	2,802	2,733	2,998	781
Impuestos Diferidos	-467	-104	0	0	0	0
Resultado antes de operaciones discontinuadas	1,916	2,713	4,002	4,099	4,497	1,310
Operaciones Discontinuadas	-47	131	0	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	1,870	2,844	4,002	4,099	4,497	1,310
Cambio en Ventas	3.2%	6.6%	5.7%	4.1%	4.6%	n.a.
Margen Bruto	40.0%	40.6%	40.9%	41.0%	41.6%	57.7%
Margen EBITDA	12.6%	11.6%	11.7%	11.8%	11.9%	11.2%
Tasa de Impuestos	50.3%	45.1%	41.2%	40.0%	40.0%	37.3%
Tasa Pasiva	265.5%	114.4%	12.0%	8.3%	8.4%	84.0%
Tasa Activa	6.3%	4.2%	4.3%	4.0%	4.1%	4.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em

Escenario Base: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	Acumulado 2026P	2027P	2028P	2T26
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN						
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	3,857	4,941	6,804	6,832	7,495	2,091
Depreciación	1,505	1,544	1,608	1,743	1,841	769
Amortización de Intangibles	100	109	105	98	96	59
Amortización de Arrendamientos	1,661	1,841	2,011	2,023	2,022	989
Cargo en la estimación de deterioro por cuentas por cobrar	12	25	0	0	0	0
Ganancias en venta de activos fijos	-26	-9	-10	0	0	0
Intereses a Favor	-292	-198	-507	-549	-610	-66
Fluctuación Cambiaria	120	-106	0	0	0	0
Otras Partidas de Inversión	0	0	124	0	0	45
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	3,080	3,206	3,332	3,315	3,349	1,795
Intereses Devengados	3,483	3,436	1,392	1,776	1,727	1,680
Otras partidas	597	621	791	541	541	787
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	4,080	4,058	2,182	2,317	2,268	2,466
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	11,018	12,205	12,318	12,464	13,113	6,352
Decremento (Incremento) en Clientes	-106	-653	-595	-147	-345	270
Decremento (Incremento) en Inventarios	-373	-440	-875	-363	-207	-1,691
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	3,434	-1,636	103	28	-7	-622
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,006	329	790	156	794	352
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-59	-508	229	-161	532	479
Capital de trabajo	3,902	-2,908	-347	-487	767	-1,212
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-1,351	-2,902	-2,922	-2,733	-2,998	-568
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	2,551	-5,810	-3,270	-3,220	-2,231	-1,780
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	13,569	6,395	9,049	9,244	10,881	4,572
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
Inversiones disponibles para la venta	0	0	11,800	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-2,191	-1,974	-3,874	-3,119	-2,864	-1,263
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	139	80	388	0	0	49
Inversiones en Otros Activos	-3,882	-6,050	0	0	0	701
Inversión en Activos Intangibles	-48	-17	-17	-18	-18	-67
Intereses Cobrados	244	199	506	549	610	62
Pago préstamo Intercompañía	0	0	-17,560	0	0	0
Otros Activos	-164	-923	-104	0	0	-189
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-5,902	-8,684	-8,861	-2,588	-2,273	-707
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	7,667	-2,289	188	6,656	8,609	3,865
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
Financiamientos Bancarios	5,013	8,956	16,213	0	0	550
Amortización de Financiamientos Bancarios	-3,390	-2,037	-3,838	-224	-1,280	-634
Amortización de Otros Arrendamientos	-1,430	-1,764	-2,078	-2,023	-2,022	-1,224
Intereses Pagados	-2,957	-3,444	-1,247	-1,776	-1,727	-1,415
Intereses Pagados por Arrendamientos	-521	-531	-418	-541	-541	0
Otros	-422	-477	-42	0	0	-335
Financiamiento "Ajeno"	-3,707	704	8,590	-4,563	-5,570	-3,058
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0	2,034	450	0	0	750
Otras Partidas	0	0	-4,800	0	0	0
Dividendos Pagados	-1,567	-1,790	-1,790	-1,790	-1,790	-895
Financiamiento "Propio"	-1,567	244	-6,140	-1,790	-1,790	-145
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-5,274	947	2,449	-6,353	-7,360	-3,203
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	2,393	-1,341	2,637	303	1,248	662
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-52	-16	-931	0	0	-957
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,969	5,310	3,953	5,659	5,962	3,953
Efectivo y equiv. al final del Periodo	5,310	3,953	5,659	5,962	7,210	3,658
CAPEX de Mantenimiento						
Flujo Libre de Efectivo	-898	-862	-1,019	-1,057	-1,083	-499
Flujo Libre de Efectivo	10,668	3,222	4,602	5,623	7,235	1,892
Amortización de Deuda	3,390	2,037	3,838	224	1,280	634
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-3,390	-2,037	-3,802	-224	-1,280	-634
Amortización Neta	0	0	36	0	0	0
Intereses Netos Pagados	2,713	3,245	741	1,227	1,117	1,353
Servicio de la Deuda	2,713	3,245	777	1,227	1,117	1,353
DSCR	3.9	1.0	5.9	4.6	6.5	1.4
Caja Inicial Disponible	2,969	5,310	3,953	5,659	5,962	n.a.
DSCR con Caja	5.0	2.6	11.0	9.2	11.8	n.a.
Deuda Neta a FLE	-0.2	1.6	3.4	2.7	1.8	2.8
Deuda Neta a EBITDA	-0.1	0.5	1.3	1.2	1.0	1.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em

Escenario Estrés: Balance General (cifras en millones de pesos)

	Al cierre					
	2024	2025	2026P	2027P	2028P	2T26
ACTIVOS TOTALES	68,123	69,669	53,004	55,388	57,603	72,317
Activo Circulante	25,916	39,444	21,081	22,170	23,439	41,718
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,310	3,953	3,808	2,273	4,119	3,658
Cuentas por Cobrar a Clientes	7,479	6,922	6,179	7,634	7,407	6,666
Otras Cuentas por Cobrar Neto	215	77	77	77	77	86
Inventarios	7,686	6,653	6,393	7,573	7,225	8,338
Impuestos por Recuperar	4,855	4,532	4,532	4,532	4,532	4,200
Otros Activos Circulantes	370	17,307	92	82	79	18,769
Activos No Circulantes	42,207	30,225	31,923	33,219	34,164	30,599
Impuestos por Recuperar	436	0	0	0	0	0
Planta, Propiedad y Equipo	21,336	19,917	21,600	22,976	23,999	20,381
Activos Intangibles	9,644	2,972	3,500	3,419	3,342	2,962
Crédito Mercantil	6,036	1,801	1,811	1,811	1,811	1,751
Otros Activos Intangibles	3,609	1,171	1,689	1,608	1,531	1,211
Impuestos Diferidos	4,040	1,974	1,995	1,995	1,995	1,995
Otros Activos No Circulantes	6,750	5,362	4,828	4,828	4,828	5,261
Activos por Contingencia	954	0	0	0	0	0
Inversiones medidas en valor razonable	125	125	0	0	0	125
Instrumentos Financieros Derivados	78	0	0	0	0	0
Otros Activos	640	470	0	0	0	467
Activos por Derecho de Uso	4,952	4,767	4,828	4,828	4,828	4,668
PASIVOS TOTALES	63,260	62,344	48,294	49,940	51,119	63,038
Pasivo Circulante	27,690	27,636	21,105	23,958	26,134	31,569
Pasivo con Costo	846	99	224	1,280	3,999	3,135
Proveedores	15,601	13,573	12,146	13,742	13,333	13,954
Impuestos por Pagar	849	737	737	737	737	561
Otros sin Costo	10,393	13,228	7,999	8,198	8,064	13,920
Cuentas por pagar partes relacionadas	3,640	2,201	2,536	2,242	2,246	2,116
Instrumentos Financieros Derivados	13	39	41	41	41	44
Beneficios a Empleados	1,870	1,601	1,503	1,738	1,741	1,809
Activos Disponibles para su venta	0	5,150	0	0	0	5,382
Pasivo por Arrendamiento	1,885	2,050	2,022	2,022	2,022	2,050
Otros	2,985	2,188	1,897	2,156	2,015	2,520
Pasivos no Circulantes	35,569	34,708	27,189	25,982	24,986	31,469
Pasivo con Costo	2,786	8,973	21,226	19,946	18,947	5,853
Impuestos Diferidos	1,151	1,118	1,120	1,120	1,120	1,129
Impuestos por pagar	42	0	0	0	0	0
Otros Pasivos No Circulantes	31,590	24,617	4,843	4,916	4,919	24,486
Pasivo por Arrendamiento	3,696	3,403	3,505	3,505	3,505	3,364
Instrumentos Financieros Derivados	0	13	0	0	0	0
Cuentas por pagar partes relacionadas	25,550	19,668	0	0	0	19,500
Beneficios a Empleados	1,169	1,421	1,221	1,294	1,297	1,471
Otros	1,176	112	117	117	117	151
CAPITAL CONTABLE	4,864	7,325	4,710	5,449	6,484	9,278
Mayoritario	4,864	7,325	4,710	5,449	6,484	9,278
Capital Contribuido	3,242	5,276	5,726	5,726	5,726	6,026
Utilidades Acumuladas y Otros	-248	-796	-3,544	-2,806	-2,068	1,942
Utilidad del Ejercicio	1,870	2,844	2,528	2,529	2,825	1,310
Deuda Total	3,633	9,072	21,450	21,226	22,946	8,988
Deuda Neta	-1,678	5,119	17,641	18,953	18,827	5,330
Días Cuentas por Cobrar	30	26	26	26	26	25
Días Inventario	51	42	43	43	43	55
Días Proveedores	104	86	84	84	85	91

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em

Escenario Estrés: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	Acumulado		2028P	2T26
	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T26
Ventas Totales	89,910	95,842	91,266	94,337	97,800	48,020
Costo de Ventas	53,917	56,913	55,077	56,667	58,052	27,696
Utilidad Bruta	35,993	38,929	36,189	37,670	39,748	20,324
Gastos de Operación	24,642	27,833	26,764	27,670	29,273	14,948
EBITDA	11,351	11,096	9,425	10,000	10,475	5,376
Depreciación y Amortización	3,228	3,208	3,725	3,864	3,959	1,816
Depreciación	1,467	1,258	1,608	1,743	1,841	769
Amortización de Intangibles	100	109	105	98	96	59
Amortización de Arrendamientos	1,661	1,841	2,011	2,023	2,022	989
Utilidad Operativa antes de Otros	8,123	7,889	5,701	6,136	6,516	3,560
Otros Ingresos y Gastos Netos	-603	185	4	0	0	91
Otros Ingresos	0	185	4	0	0	91
Otros Gastos	603	0	0	0	0	0
Utilidad Operativa después de Otros	7,520	8,073	5,704	6,136	6,516	3,651
Ingresos por Intereses	292	198	466	395	460	66
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	2,962	2,906	1,379	1,776	1,727	1,655
Intereses Pagados por Arrendamiento	521	531	418	541	541	25
Ingreso Financiero Neto	-3,191	-3,239	-1,331	-1,922	-1,807	-1,613
Resultado Cambiario	-472	106	-25	0	0	53
Resultado Integral de Financiamiento	-3,663	-3,132	-1,357	-1,922	-1,807	-1,560
Utilidad antes de Impuestos	3,857	4,941	4,348	4,214	4,709	2,091
Impuestos sobre la Utilidad	1,941	2,228	1,820	1,686	1,884	781
Impuestos Causados	2,408	2,332	1,820	1,686	1,884	781
Impuestos Diferidos	-467	-104	0	0	0	0
Resultado antes de operaciones discontinuadas	1,916	2,713	2,528	2,529	2,825	1,310
Operaciones Discontinuadas	-47	131	0	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	1,870	2,844	2,528	2,529	2,825	1,310
Cambio en Ventas	3.2%	6.6%	-4.8%	3.4%	3.7%	n.a.
Margen Bruto	40.0%	40.6%	39.7%	39.9%	40.6%	57.7%
Margen EBITDA	12.6%	11.6%	10.3%	10.6%	10.7%	11.2%
Tasa de Impuestos	50.3%	45.1%	41.9%	40.0%	40.0%	37.3%
Tasa Pasiva	265.5%	114.4%	12.0%	8.3%	7.8%	84.0%
Tasa Activa	6.3%	4.2%	4.5%	4.0%	4.1%	4.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	2026P	2027P	2028P	2T26
	Acumulado					
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN						
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	3,857	4,941	4,348	4,214	4,709	2,091
Depreciación	1,505	1,544	1,608	1,743	1,841	769
Amortización de Intangibles	100	109	105	98	96	59
Amortización de Arrendamientos	1,661	1,841	2,011	2,023	2,022	989
Cargo en la estimación de deterioro por cuentas por cobrar	12	25	0	0	0	0
Ganancias en venta de activos fijos	-26	-9	-10	0	0	0
Intereses a Favor	-292	-198	-466	-395	-460	-66
Fluctuación Cambiaria	120	-106	0	0	0	0
Otras Partidas de Inversión	0	0	124	0	0	45
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	3,080	3,206	3,373	3,469	3,499	1,795
Intereses Devengados	3,483	3,436	1,392	1,776	1,727	1,680
Otras partidas	597	621	791	541	541	787
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	4,080	4,058	2,182	2,317	2,268	2,466
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	11,018	12,205	9,903	10,000	10,475	6,352
Decremento (Incremento) en Clientes	-106	-653	849	-1,455	226	270
Decremento (Incremento) en Inventarios	-373	-440	261	-1,180	349	-1,691
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	3,434	-1,636	125	11	2	-622
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,006	329	-1,367	1,597	-409	352
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-59	-508	-591	272	-131	479
Capital de trabajo	3,902	-2,908	-724	-755	37	-1,212
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-1,351	-2,902	-1,940	-1,686	-1,884	-568
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	2,551	-5,810	-2,664	-2,441	-1,847	-1,780
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	13,569	6,395	7,239	7,560	8,628	4,572
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
Inversiones disponibles para la venta	0	0	11,800	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-2,191	-1,974	-3,874	-3,119	-2,864	-1,263
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	139	80	388	0	0	49
Inversiones en Otros Activos	-3,882	-6,050	0	0	0	701
Inversión en Activos Intangibles	-48	-17	-17	-18	-18	-67
Intereses Cobrados	244	199	465	395	460	62
Pago préstamo Intercompañía	0	0	-17,560	0	0	0
Otros Activos	-164	-923	-104	0	0	-189
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-5,902	-8,684	-8,902	-2,742	-2,422	-707
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	7,667	-2,289	-1,663	4,818	6,207	3,865
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
Financiamientos Bancarios	5,013	8,956	16,213	0	3,000	550
Amortización de Financiamientos Bancarios	-3,390	-2,037	-3,838	-224	-1,280	-634
Amortización de Otros Arrendamientos	-1,951	-2,295	-2,078	-2,023	-2,022	-1,224
Intereses Pagados	-2,957	-3,444	-1,247	-1,776	-1,727	-1,415
Intereses Pagados por Arrendamientos	0	531	-418	-541	-541	0
Otros	-422	-1,007	-42	0	0	-335
Financiamiento "Ajeno"	-3,707	704	8,590	-4,563	-2,570	-3,058
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0	2,034	450	0	0	750
Otras Partidas	0	0	-4,800	0	0	0
Dividendos Pagados	-1,567	-1,790	-1,790	-1,790	-1,790	-895
Financiamiento "Propio"	-1,567	244	-6,140	-1,790	-1,790	-145
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-5,274	947	2,449	-6,353	-4,360	-3,203
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	2,393	-1,341	787	-1,536	1,846	662
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-52	-16	-931	0	0	-957
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,969	5,310	3,953	3,808	2,273	3,953
Efectivo y equiv. al final del Periodo	5,310	3,953	3,808	2,273	4,119	3,658
CAPEX de Mantenimiento	-898	-862	-1,019	-1,057	-1,083	-499
Flujo Libre de Efectivo	10,668	3,753	2,793	3,939	4,982	1,892
Amortización de Deuda	3,390	2,037	3,838	224	1,280	634
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-3,295	-2,037	-3,802	-224	-1,280	-634
Amortización Neta	95	0	36	0	0	0
Intereses Netos Pagados	2,713	3,245	782	1,381	1,266	1,353
Servicio de la Deuda	2,808	3,245	818	1,381	1,266	1,353
DSCR	3.8	1.2	3.4	2.9	3.9	1.4
Caja Inicial Disponible	2,969	5,310	3,953	3,808	2,273	n.a.
DSCR con Caja	4.9	2.8	8.2	5.6	5.7	n.a.
Deuda Neta a FLE	-0.2	1.4	6.3	4.8	3.8	2.8
Deuda Neta a EBITDA	-0.1	0.5	1.9	1.9	1.8	1.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

em



Credit
Rating
Agency

LALAC 26 / LALAC 26-2

Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

**A NRSRO Rating*

Contactos

Elizabeth Martínez
Directora Asociada de Corporativos / ABS
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Alfredo Reyes
Analista de Corporativos
E-mail: alfredo.reyes@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cedeborg@hrratings.com

Pablo Franco
Analista Sr. de Corporativos
E-mail: pablo.franco@hrratings.com

ern

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 11 de 12

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis**	Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero de 2024
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T23-2T26
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Financiera Anual Dictaminada por Deloitte e Información financiera trimestral publicada por la BMV.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	Comlade hizo del conocimiento de HR Ratings, que dentro de los dos meses anteriores a la presente calificación, Moody's Local MX, S.A. de C.V., otorgó la calificación de "AA+.mx" a las Emisiones LALAC 26 y LALAC 26-2.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA). HR Ratings LLC se encuentra registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934("HR Ratings").

**Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

em

C) OPINIÓN LEGAL

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

BOSQUE DE ALISOS 47 A-PISO 1 A2-1 1
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: 55 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

31 de agosto de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras,

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7

Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón

01020, Ciudad de México, México.

Hago referencia a la solicitud presentada por Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la "Sociedad") referente a la autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, de los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, a ser emitidos al amparo de un programa de colocación por un monto total de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") con carácter revolvente, en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa"), (ii) autorización de la oferta pública de los certificados bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, (iii) autorización de la publicación y difusión del prospecto relativo al Programa, (iv) autorización de la publicación y difusión de los suplementos, avisos de oferta y el documento con información clave para la inversión correspondiente a la primera y segunda emisión y (v) autorización para la publicación y difusión de los proyectos de aviso de oferta pública, convocatoria de subasta y aviso de colocación con fines informativos correspondientes a los Certificados Bursátiles de corto plazo (la "Solicitud").

He revisado la documentación e información legal de la Emisora y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. **Constitutiva y Estatutos Sociales – Emisora.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 489 de fecha 14 de julio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de Torreón, Coahuila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, el día 22 de julio de 2005 bajo el folio mercantil número 7150 en la que consta la constitución de la Emisora; y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 186 de fecha 10 de abril de 2026 otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de Torreón, Coahuila en la cual se hace constar la compulsa de los estatutos vigentes de la Emisora (los "Estatutos Sociales").

b. **Poderes - Emisora.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 488 de fecha 1 de julio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de Torreón, Coahuila cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito de Gómez Palacio el día 18 de julio de 2024 bajo el folio mercantil número 7410, en la que se hace constar, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 01 de julio de 2024 en la cual estuvieron presentes la totalidad de los accionistas y donde se resolvió por unanimidad, entre otros, el otorgamiento a favor de los señores Raúl Mauricio Camaras Moreno y Nelly Judith Cruz Sáenz, como apoderados "B", de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de manera conjunta con un apoderado "A" o un apoderado "C", pero nunca con otro apoderado "B", y (b) un poder para otorgar, suscribir, avalar endosar títulos de crédito para ser ejercido de manera conjunta con un apoderado "C" o con cualquier otro apoderado con facultades iguales, pero nunca con otro apoderado "B", y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 85 de fecha 12 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de Torreón, Coahuila cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito de Gómez Palacio el día 25 de marzo de 2026 bajo el folio mercantil número 7410, en la que se hace constar, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de febrero de 2026 en la cual estuvieron presentes la totalidad de los accionistas y donde se resolvió por unanimidad, entre otros, el otorgamiento a favor de la señora Luz Estela Palomares Gueta como Apoderados "C", de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de manera conjunta con un apoderado "A" o un apoderado "B", pero nunca con otro apoderado "C", y (b) un poder para otorgar, suscribir, avalar endosar títulos de crédito para ser ejercido de manera conjunta con un apoderado "B" o con cualquier otro apoderado con facultades iguales, pero nunca con otro apoderado "C" (los "Apoderados de la Emisora").

c. **Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979 en el folio mercantil 686, en la que consta la constitución del Representante Común; (ii) Copia certificada de la escritura pública número 44,234 de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Representante Común; y (iii) Copia certificada de la escritura pública número 47,868 de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín. Titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 686, en el que consta el texto actual de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales del Representante Común. (los "Estatutos Sociales").

d. **Poderes – Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 48,161 de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 24 de febrero de

2025 en el folio mercantil número 686 en la cual se hace constar el poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, para su ejercicio de forma individual o mancomunada, en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández y Mayra Karina Bautista Gómez (los "Apoderados del Representante Común").

e. Autorización Corporativa – Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 420 de fecha 10 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 2026, bajo el folio mercantil número 7410, en la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora de fecha 4 de mayo de 2026, misma que contó con un quórum de instalación de y de votación del 100%, donde se aprobó, entre otros, de manera unánime; **(i)** la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles; **(ii)** el establecimiento del Programa; **(iii)** la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y **(iv)** la autorización de la oferta pública de los mismos. (la "Autorización Corporativa").

f. Títulos. Los proyectos de títulos al amparo de los cuales serán emitidos los Certificados Bursátiles de corto plazo (tasa fija, variable y cupón cero), así como los proyectos de títulos de la primera emisión y de la segunda emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa (los "Títulos").

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todas las copias de documentos originales que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común;

iii. Que desde que me fueron proporcionados, hasta al momento de suscribir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, no habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y

iv. Que desde que me fueron proporcionados, hasta el momento de suscribir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, los estatutos sociales de la Emisora no habrán sido modificados, y que la Emisora no se encontrará en estado de insolvencia o de concurso.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión legal y a mi leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El representante común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

3. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa relativos a la inscripción preventiva, la emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo, han sido válidamente adoptados por los órganos competentes de la Emisora conforme a sus Estatutos Sociales.

4. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora y el Representante Común, respectivamente.

5. Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes a los Certificados Bursátiles que amparan los Títulos, estos habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán Títulos válidos y exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos **a.** a **f.** anteriores que me fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora y el Representante Común. Mi asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;

II. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

III. Se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a esta fecha y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto a leyes de otras jurisdicciones;

IV. No he obtenido ni revisado ningún certificado, constancia o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, el folio mercantil de la Emisora);

V. No incluye opinión alguna respecto a cualesquiera sociedades subsidiarias o afiliadas de la Emisora;

VI. No emito opinión respecto de la solvencia de la Emisora;

VII. No emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa; y

VIII. No acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las

obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal
No. Cédula Profesional: 1517904

SUPLEMENTO INFORMATIVO



COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.